

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 768-01 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial, a los señores Adbul W. Ameer, Manuel Figuereo de Juanes, y Michel Mattar, Cónsules Honorarios de la República en la República de Colombo, Barcelona, España y Beirut, Líbano, respectivamente, y eleva al grado de Oficial la condecoración otorgada al señor Carlos Antonio Vasconsellos, Cónsul General Honorario de la República en Paraguay.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 768-01

CONSIDERANDO: Los méritos y servicios prestados en beneficio de nuestro país por los señores Abdul W. Ameer, Manuel Figuereo de Juanes, Michel Mattar y Carlos Antonio Vasconsellos.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial a los señores Abdul W. Ameer, Cónsul General Honorario de la República en Colombo; Manuel Figuereo de Juanes, Cónsul General Honorario de la República en Barcelona, España; y Michel Mattar, Cónsul General Honorario de la República en Beirut, Líbano.

ARTICULO 2.- Se eleva al grado de Oficial la condecoración otorgada al señor Carlos Antonio Vasconsellos, Cónsul General Honorario de la República en Paraguay.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 769-01 dispone que a partir de este decreto se declara el día 12 de agosto de cada año, “Día Nacional de las Zonas Francas”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 769-01

CONSIDERANDO: Que el sector de zonas francas de exportación ha sido un puntal en la inversión nacional, desarrollo, tecnología, manufactura, textil, industrial, artesanía, servicios infraestructuras, creación de empleos, divisas, cultura de trabajo y eficiencia llevado a cabo por nuestras mujeres y hombres en los 50 parques industriales de zonas francas diseminados en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que en el año 1969 el Directorio de Desarrollo Industrial autorizó mediante Resolución No. 112-69, de fecha 12 de agosto de 1969, bajo el Decreto No. 4208, de fecha 25 de septiembre de 1969, la operación de la primera empresa de Zona Franca para instalarse en la Zona Franca Industrial La Romana, con el nombre de Delta Brush Manufacturing Company, bajo la categoría A, conforme a la Ley No.299, de fecha 23-4-1969, fundada por los empresarios norteamericanos Charles G. Bluhddorn y Alvaro L. Carta, para dedicarse a la fabricación de brochas y pinceles para aplicar productos de belleza, productos estos que han recorrido el mundo promoviendo nuestro país, encontrándose actualmente dicha empresa operando con toda normalidad en el mismo lugar donde inició sus operaciones, hace 31 años.

CONSIDERANDO: Que es el 12 de agosto fecha y ocasión propicia para declararlo “**Día Nacional de las Zonas Francas**” instituyendo dicha fecha, para que cada año se celebre este día en todos los Parque Industriales del país con actividades recreativas, deportivas, agasajos, conferencias, exhibiciones, charlas, seminarios, etc.